



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO: el Informe N° 000008-2020-DIA-EUM del 29 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura; .

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de marzo del 2020, se aprueba el *"Plan Anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"*;

Que, con Resolución Directoral N° 000148-2020-DGIA/MC, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobaron las Bases de la primera convocatoria del *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"*;

Que, Resolución Directoral N° 000152-2020-DGIA/MC, de fecha 31 de marzo de 2020, se modificaron los cronogramas de diversos concursos del *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC, de fecha 26 de mayo de 2020, se modificó el *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"*;

Que, mediante Informe N° 234-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes informa que debido a la modificación del *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"* es necesaria la modificación de las Bases de la primera convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000155-2020-DGIA/MC, de fecha 28 de mayo de 2020, se modificaron las Bases de la primera convocatoria del *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"* que incluye a los siguientes concursos: *"Concurso de Proyectos de Producción Discográfica"*; *"Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas"*; *"Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes"*; y *"Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales"*;

Que, las Bases de la primera convocatoria del *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"*; establece como fecha máxima de presentación de postulaciones las 13 horas del día 03 de julio del presente año;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del *"Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020"*, establece que la Dirección de Artes revisa las postulaciones presentadas, y, en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, lo comunica a través de la casilla electrónica, por única vez;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección de Artes, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, habiéndose cumplido el citado plazo, y en base al Informe N° 000008-2020-DIA-EUM, la Dirección de Artes evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas en el *"Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales"* para la evaluación y calificación del Jurado;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite Resolución Directoral que consigna la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

relación de postulaciones aptas, habiendo emitido la Resolución Directoral N° 000002-2020-DIA/MC;

Que, tal como consta en el informe N° 000008-2020-DIA-EUM el día 29 de julio de 2020 se comunicó que el proyecto: "Primera muestra de artes visuales y educación patrimonial Trujillo bicentenario" presentado por PURUGUAY GUILLEN MARIALEJANDRA quedaron aptos para la evaluación del Jurado;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral que declaró a las postulaciones aptas del "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales" resulta necesario modificarlo, conforme a la modalidad de comunicación o publicación del acto original, a fin de que se incluya la postulación del proyecto presentado por la PURUGUAY GUILLEN MARIALEJANDRA;

Que, el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° 000004-2020-DIA/MC, el cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 00-2020-MC y la Resolución Directoral N° 000148-2020-DGIA/MC, de fecha 13 de marzo de 2020", que aprobó las Bases de la primera convocatoria del "Plan anual de estímulos económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DE ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modifíquese el cuadro de postulaciones aptas para el "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales", consignadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000002-2020-DIA/MC y en el informe N° 000008-2020-DIA-EUM, incorporando como apto al siguiente proyecto:

POSTULANTE	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO
PURUGUAY GUILLEN MARIALEJANDRA	LA LIBERTAD	PRIMERA MUESTRA DE ARTES VISUALES Y EDUCACIÓN PATRIMONIAL "TRUJILLO BICENTENARIO"

Artículo 2°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ANDRES LA ROSA VASQUEZ
DIRECCIÓN DE ARTES